

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTR. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A AMBOS COMO LAS PARTES CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARAN “LA U.O.D DF”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 11.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios. 
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción. 

- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). 

1.4 Comparece en este acto representado por el Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 20 de abril de 2018 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)".

1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

1.7 Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6° piso, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.

1.8 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que su representada Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V. es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de Escritura Pública número 44,193 de fecha 19 de noviembre del 2009, protocolizada ante el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, notario público número 24 del Toluca Estado de México.
- b) Que el C.P. José Luis Mondragón Fabela en su carácter de representante legal está facultado para suscribir el presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 44,193 de fecha 19 de noviembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México.
- c) Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ceboruco número 2511 Metepec Estado de México, C.P. 52168.

- d) Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como “Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V.” con registro federal de contribuyentes **TCE091119E73**.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regula el otorgamiento de becas que concederá “EL PROVEEDOR”, para apoyar al desarrollo académico de comunidad estudiantil, docente y administrativa, familiares consanguíneos en línea recta ascendente y descendente en primer grado (padres, hermanos e hijos) del “**CONALEP**”, tal y como se describen en el **Anexo 1. Propuesta Económica**.

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN	CANTIDAD
Microsoft Office Specialist	<p style="text-align: center;">40,000 (CUARENTA MIL)</p> <p>Que podrán ser distribuidas en cualquiera de las certificaciones de los programas descritos</p>
Adobe Certified Associate	
Microsoft Tecnology Associate	
Autodesk Certified User	
Microsoft Certified Educator	
IC3 Digital Literacy	

SEGUNDA. - SEGUIMIENTO. - “EL CONALEP” realizará la difusión y seguimiento del proyecto, considerando que los beneficiarios del programa pagarán a “EL PROVEEDOR” por la adquisición alguna de las precitadas certificaciones Microsoft Office Specialist, Adobe Certified Associate, Microsoft Tecnology Associate, Autodesk Certified User, Microsoft Certified Educator y IC3 Digital Literacy, con precio unitario de \$120.00 que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. - La comunidad Conalep (estudiantes, administrativos, docentes y familiares) pertenecientes a los planteles de la “LA U.O.D. DF” deberán pagar \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 MN), considerando las siguientes instrucciones (ver Anexo 2. Mecanismo de Pago):

Se deberá realizar el pago en la siguiente cuenta.

Datos para Depósitos en Moneda Nacional

Tecnología y Consultoría para la Educación, S.A. de C.V. Banco: BBVA Bancomer, S.A. Sucursal: 5070 Heriberto Enríquez Número de cuenta: 0183215458 CLABE Interbancaria: 012420001832154584
--

- Se deberá colocar como REFERENCIA de pago el número de matrícula del alumno.
 - Nota: Cualquier método de pago permite introducir la REFERENCIA
- Una vez realizado el pago, el alumno deberá subir escaneado o en imagen el comprobante del movimiento y la captura de sus datos escolares a un formulario en web.
- EL PROVEEDOR, cotejará el pago y procederá a la entrega del voucher de examen por medio de correo electrónico del alumno.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. "EL CONALEP" promoverá en la comunidad estudiantil, docente y administrativa la inscripción del beneficio de una beca.
2. Los beneficiarios no podrán difundir los programas, procesos de documentación, tecnología o propiedad intelectual de los exámenes de las certificaciones;
3. Las certificaciones tendrán una vigencia para ser aplicadas de 12 (doce) meses;
4. Los certificados emitidos por los exámenes aprobados tanto de CERTIPOINT como CONOCER son digitales, para la generación de certificados CONOCER se seguirá el mecanismo que se establece en el **Anexo 3. Programa de Certificados Electrónicos-CONOCER.**
5. "EL PROVEEDOR" aprueba a "EL CONALEP" utilizar el logo de Centro de Certificación, para la difusión en los planteles correspondientes.
6. "EL PROVEEDOR" brindará el apoyo requerido para los programas MOS, MTA, ACA, ACU, IC3, cuando "LA U.O.D. DF" lo solicite con base a la carta de beneficios y valores agregados; y
7. "EL PROVEEDOR" se obliga en el caso de las licencias **Microsoft Office Specialist, Adobe Certified Associate, Microsoft Technology Associate, Autodesk Certified User, Microsoft Certified Educator y IC3 Digital Literacy**, que en el supuesto de que el alumno no aprueba en una primera oportunidad, alguna de las precitadas certificaciones, "EL PROVEEDOR" enviará una segunda licencia si el resultado sigue siendo no favorable se le otorgará una tercera licencia sin ningún costo adicional.
8. "EL PROVEEDOR" brindará por lo menos 2 cursos de capacitación por semestre en TIC de nuevas tendencias de la educación al personal informático responsable,

personal docente (60 aproximadamente), y donde "ETC Iberoamérica" cubrirá los gastos del instructor.

9. "EL PROVEEDOR" otorgará bimestralmente los certificados electrónicos emitidos por parte del CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES de las personas que obtengan un resultado aprobatorio en su certificación.

QUINTA. - VIGENCIA. -El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma. "**LAS PARTES**" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA U.O.D DF", en relación con los trabajos del convenio, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA U.O.D. DF", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL PROVEEDOR" la reintegrará a "LA U.O.D. DF" en igual término.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga a que los materiales que se utilicen relacionados objetos de este Convenio cumplan con las normas y leyes que le apliquen, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar por cuestiones materia del presente Convenio y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA U.O.D. DF" o a terceros. Igualmente se obliga "EL PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este Convenio y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia de este Convenio y dentro de los dos años siguientes a su término, "EL PROVEEDOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA U.O.D. DF", relacionada con los servicios objeto del presente Convenio o las actividades u operaciones de "LA U.O.D. DF" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

NOVENA. - VICIOS. - Ambas partes acuerdan y reconocen que en este convenio no existen error, dolo, violencia, mala fe, lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese dar lugar a su nulidad o invalidez.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

FIRMAS

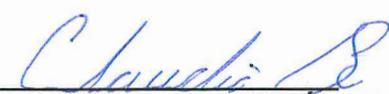
POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL CONALEP"



**C. P. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN
FABELA**

**APODERADO LEGAL DE TECNOLOGÍA
Y CONSULTORÍA PARA LA
EDUCACIÓN S.A. DE C.V.**



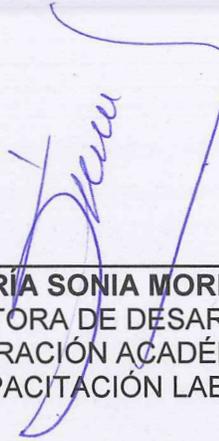
**MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ
NAVARRETE**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA
PARA EL DISTRITO FEDERAL**

TESTIGOS



LIC. VICENTE GARDUÑO
GERENTE DE CUENTAS ESPECIALES



LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y
OPERACIÓN ACADÉMICA Y
CAPACITACIÓN LABORAL



